

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — —..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — —..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 31 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Debiendo darse principio a los trabajos de rectificación y formación de la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo a Reales decretos y leyes especiales y a las inscriptas en los Gobiernos Civiles, conforme a lo dispuesto en la ley de Asociación de 30 de Junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios de que constan, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería e importancia de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de agricultores y Ganaderas, Comunidades y Asociaciones de labradores, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades agrarias.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles se remitan a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, antes del 28 de Febrero, los datos e informaciones que hayan recibido de las citadas entidades o los reclamen a las mismas, si hasta la fecha no hubieran cumplido lo dispuesto en la Real orden citada.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, reclamarán de los Presidentes de las entidades agrarias o

ganaderas que radiquen en sus respectivas localidades, y remitirán a este Gobierno antes del día 22 del actual, sin excusa ni pretexto alguno, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, cuantos datos se interesan en la preinserta Real orden.

Segovia, 8 de Febrero de 1919.

El Gobernador, ATANASIO BACHILLER

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Deber ineludible de esta Corporación fué como lo hizo, acudir en auxilio de aquellos pueblos que tuvieron la desgracia de verse invadidos sus vecinos por la epidemia gripal y compromiso de honor, atender a los gastos ocasionados por los representantes de las Diputaciones Castellanas que en el pasado mes se reunieron en Asamblea en esta Capital para tratar acerca de la autonomía administrativa y otros asuntos beneficiosos al interés regional, y obligación ineludible hacer como último esfuerzo el depósito para la confrontación de los estudios del ferrocarril de Segovia a Burgos, tan importante para la región Castellana. Esto unido al elevado precio de las subsistencias hace preciso recaudar con puntualidad fondos que solo pueden obtenerse del contingente repartido entre los pueblos, que no todos satisfacen a su debido tiempo, dificultando la marcha administrativa de aquella, y decidido a que satisfagan las cuotas que en tiempo oportuno les fueron señaladas, prevengo a aquellos que estén en descubierto por cantidades que debieron ingresar en 1918 y anteriores, lo verifiquen antes del día 15 del corriente mes, pues en otro caso, les serán reclamadas por la vía de apremio; y espero de aquellos que sólo adeuden el trimestre que empezó el 1.º de Enero, verifiquen el pago a

la mayor brevedad, con lo que coadyuvarán a la ordenada administración de esta Corporación y pueda cumplir sus compromisos en tiempo oportuno, evitando el apremio anunciado por la Hacienda y que padezca su crédito y buen nombre, que es el de toda la provincia.

Segovia, 5 de Febrero de 1919.

—El Presidente, HIGINIO ARRIBAS AGUDO.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Enero de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 10, 18, 20, 30 y 31 del actual para celebrar sesión.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Aguas.—Estebanvela.—Examinados los recursos de queja y de alzada remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuestos por el vecino de Estebanvela, Miguel del Barrio, relacionados con la multa que le fué impuesta por la Alcaldía de dicho pueblo, por el hecho de retener aguas del río «Agusejo» y teniendo en cuenta los fundamentos que se consiguan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de queja y alzada referidos, manifestándole que para poderle informar con acierto se hace preciso que reclame a la Alcaldía de Estebanvela copia de la providencia que dictara en 6 de Agosto último y a la cual se refiere el recurso de Miguel del Barrio González.

Gastos carcelarios.—Capital.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de esta Capital, formado para el año de 1919 y remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, y resultado que se halla arreglado a las necesidades de aquel Esta-

blecimiento, sin que aparezcan haberse presentado reclamación alguna por lo que respecta al presupuesto, así como al repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial para cubrir los gastos necesarios; la Comisión acuerda sea devuelto el referido presupuesto al Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Carcel del partido.

Cuellar.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Cuellar, formado para el año actual y remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y resultado que se halla arreglado a las necesidades de aquel Establecimiento, sin que aparezca haberse presentado reclamación alguna, tanto por lo que respecta al presupuesto, como al repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial para cubrir los gastos y practicado con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, según el Censo de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913; la Comisión acordó sea devuelto al Sr. Gobernador civil el referido presupuesto, informándole procede le preste su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Carcel del partido.

Riaza.—Examinado nuevamente el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Riaza, remitido también nuevamente por el Sr. Gobernador civil, unido las certificaciones de exposición al público no haciéndolo de las relaciones por capítulos y artículos, por carecer de modelación y resultando que no aparece haberse formulado reclamación alguna, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que ateniéndose a las manifestaciones hechas por la Alcaldía de Riaza y a la premura del tiempo, procede preste su aprobación al referido presupuesto; pero con la advertencia de que en lo sucesivo procure aquella llenar los requisitos determinados, uniéndose los documentos precisos, pues en otro caso no se procederá a la aprobación del repetido presupuesto.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas



presentadas al cobro, durante el cuarto trimestre del año 1918, por el concepto de material para el servicio de quintas, importantes 103'34 pesetas, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobar dichas facturas y que su importe sea abonado con cargo al capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la factura importante 18 pesetas, por el alquiler a D. Joaquín Cruz, de tres landós, para conducir al Palacio provincial desde la Estación a la Comisión de Sres. Diputados que asistió a la Asamblea de Diputaciones Castellanas, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar dicha factura y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro durante el cuarto trimestre de 1918, por las obras ejecutadas en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras, importante 154 pesetas, y considerando que en el capítulo 5.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada factura; la Comisión acuerda aprobar dicha factura.

Contabilidad provincial.—Capital.—Adoptado en 28 de Octubre último, el acuerdo de aprobar las facturas, importantes 415'85 pesetas, por la compra de paños y demás efectos para la confección de capotes y pantalones de invierno para el Conserje y Ordenanzas de la Corporación, y no estando en dichas facturas incluida la de 3'85 pesetas, por portes del ferrocarril y acarreo del fardo que contenía el paño y efectos mencionado, y siendo además preciso hacer constar que el importe de todo, debe ser satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos, por no existir para ello consignación en presupuesto; la Comisión acuerda que las 419'70 pesetas, a que asciende la compra del paño y efectos adquiridos, así como el porte de aquéllos, sean satisfechos con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Salida de expósitos.—Hinojosas del Cerro.—Solicitada por Vicente Valle Cuesta, vecino de Hinojosas del Cerro, la devolución de la niña Inocencia Valle Fresnillo, hija legítima suya, que tuvo necesidad de exponer en el torno de la casa-cuna de Sepúlveda, el día 12 de Febrero de 1913, a causa de haber fallecido la madre; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 del Reglamento porque se rigen aquellos Establecimientos provinciales, acuerda acceder a la entrega de la niña en cuestión al recurrente, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos.

Petición de indulto.—Grado del Pico.—La Comisión acuerda adherirse a las gestiones que por el Letrado D. Antonio Sanz, como Abogado defensor y por otros elementos de la Capital, viene realizándose para conseguir el indulto de los reos, de Grado del Pico, condenados a muerte por la Audiencia provincial, y dirigir en este sentido respetuosas súplicas a los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de

Ministros y Ministros de Gracia y Justicia, a fin de que aconsejen a S. M. el ejercicio de la regia prerrogativa, con relación a los citados reos, evitando así un día de luto a la provincia Segoviana.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Enero de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Torreiglesias.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Primitivo Sanz, sobre pago de pesetas por el Ayuntamiento de Torreiglesias, por sus derechos como recaudador y agente ejecutivo para el cobro de atrasos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Cárcel modelo.—Capital.—Enterada la Comisión de una atenta carta que el Prelado de la Diócesis dirige al Sr. Presidente de la Diputación, notificándole las gestiones realizadas con relación al asunto de la Cárcel modelo, que tiene incoado la Corporación, y manifestando que dicho expediente se hallaba en la Intervención general de Hacienda, donde recomendó su pronto despacho, habiéndose, como resultado, firmado por el Ministro del ramo una Real orden declarando que al Ministerio de Gracia y Justicia, corresponde resolver el fondo del asunto, sin que se entable por consiguiente competencia de ningún género, se acuerda dar las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Obispo, rogándole continúe interesándose por la resolución favorable del asunto, y dirigirse a los Representantes en Cortes por la provincia, suplicándoles estudien los medios para que se consiga del Ministro de Gracia y Justicia, que la resolución del asunto sea en armonía con los intereses de esta Corporación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Biblioteca.—Capital.—Dirigido por el Director del Centro topográfico de Madrid, al Sr. Presidente de esta Diputación, en atento B. L. M. al que acompaña instancia en súplica de que se adquiera un ejemplar de un nuevo y grandioso mapa de la provincia de Segovia, formado por el conjunto de todos los términos municipales, con la situación exacta de todos los pueblos, el amojonamiento de las líneas, límites de cada término, con sus colindantes y gran profusión de detalles; la Comisión acuerda la adquisición de ese mapa, cuyo precio de 10 pesetas, se abonará con cargo al capítulo correspondiente.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar.—Examinado el informe remitido por la Jefatura de Obras públicas y que se reclamó para informar también al Sr. Gobernador civil acerca de la reclamación de 2.300 pesetas

hecha por D. Marcial Sanz, como apoderado de D. Anastasio Martín, contratista de las obras del camino vecinal de Vedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, y que según dice adeuda a su poderdante este último pueblo, por la construcción del kilómetro 7.º de dicho camino, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda devolver los documentos de referencia al Sr. Gobernador civil informándole no ser de su competencia el conocimiento del asunto.

Alienados.—Valladolid.—Maderuelo.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid copia certificada de la partida de nacimiento de la demente Ascensión Prudenciana Rodríguez Vicente, cuyo documento se reclamó para conocer qué provincia había de hacerse cargo del sostenimiento de la enferma, y teniendo en cuenta que el pueblo de la naturaleza de ésta corresponde a la provincia de Segovia, y que la Ascensión Prudenciana, no lleva en Robladillo donde reside, los diez años de vecindad que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda manifestar a la Excm. Diputación provincial de Valladolid, que desde luego ésta de Segovia, se halla dispuesta a hacerse cargo de la demente Ascensión Prudenciana Rodríguez, y abonarla las estancias que haya causado en el Manicomio de aquella provincia, rogándole al propio tiempo disponga el traslado de la enferma a expensas de esta Corporación al Manicomio de Ciempozuelos donde recluye a sus dementes pobres, en atención a obtener una economía de 0'15 céntimos de peseta diarios, así como también a la edad que la demente tiene.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la invitación que la Junta Directiva para ofrecer al Excmo. y Reverendísimo Prelado de la Diócesis la insignia de la gran Cruz de Beneficencia que le ha sido concedida, dirige a la Excm. Diputación para que tome parte en la suscripción pública abierta con el indicado fin; la Comisión acuerda contribuir a la expresada suscripción con la cantidad de 1'50 pesetas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Siendo necesario proceder al arreglo de los divanes y bancos de la Diputación; la Comisión acuerda se lleve a efecto ese arreglo a la mayor brevedad posible, adquiriéndose a este fin por el Conserje de la Corporación el material siguiente:

Pana, 14 metros a 4 pesetas.  
Yute, 9'50 metros a 1'50.  
Espiguilla, 30 metros.  
Tachuelas y clavillos 1/2 kilogramo de cada cosa.

Capital.—Propuesto por el Sr. Vicepresidente se coloque un techo de cristal en el patio para aprovechar el terreno que éste ocupa; la Comisión acuerda que por el Arquitecto provincial se formule un presupuesto de las obras necesarias al indicado objeto.

Capital.—Solicitado por Esteban Duque Pascual, vecino de esta Capital, se le conceda una gratificación para atender a los gastos que le ha ocasionado someter el tratamiento antirrábico a su hijo Marcelino, con motivo de haber sido mordido por un perro hidrófobo; la Comisión acuerda le sea concedida la gratificación que se acostumbra en tales casos, una vez que acreditada ser pobre el recurrente.

Personal.—Capital.—Dada cuenta del Real decreto de 7 del actual, publicado en la Gaceta del día 9, disponiendo como reforma al artículo 30 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, los nuevos sueldos que han

de disfrutar los Secretarios de las Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase el citado Real decreto a la ordenación de pagos de la Corporación a los efectos procedentes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

## ANUNCIO

Estando practicándose las liquidaciones por diferencia de la contribución territorial sobre edificios y solares, consecuencia de las comprobaciones técnicas verificadas por el Avance catastral de la riqueza urbana de esta Capital, se hace saber que desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestas al público en esta Administración de Contribuciones y por término de ocho días, las relaciones que comprenden todas las liquidaciones que se llevan efectuadas hasta la fecha, a fin de que los respectivos interesados puedan reclamar durante ese plazo, y precisamente contra cualquier error aritmético o de copia que involuntariamente pudiera haber pasado inadvertido.

Segovia, 6 de Febrero de 1919. — Marcelino Prendes.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

## CIRCULAR

En cumplimiento de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, recuerdo a los Jueces municipales del partido la puntual observancia del Real decreto de 15 de Enero de 1903, publicado en la Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes, que les impone la obligación de remitir a los Gobiernos civiles en la primera quincena de Abril, Julio, Octubre y Enero, nota comprensiva de los casos de defunción por viruela, registrados en el trimestre respectivo; debiendo remitir con la mayor urgencia, la correspondiente al último trimestre del año anterior.

Los referidos Jueces municipales, deberán comunicar a este Juzgado, haber quedado enterados de la presente circular, sin dilación alguna.

Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve. — El Juez, Vicente Crespo.

## ANUNCIO

Don Pedro Delgado Bernardos y don Juan Delgado Delgado, testamentarios de los bienes que ha dejado Vicente Delgado Bernardos, vecino de este pueblo de Hontalbilla,

Hacemos saber: Que todo el que se crea con derecho a reclamar sobre la testamentaria de Vicente Delgado Bernardos, de esta vecindad, puede hacerlo en el plazo de veinte días, desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en casa de los expresados testamentarios; transcurridos que sean, no se atenderá ninguna que se presente.

Hontalbilla, 17 de Enero de 1919. — Los testamentarios, Pedro Delgado Bernardos. — Juan Delgado Delgado.